



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 230-2022-DIGA**

Callao, 11 de noviembre del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista, la Resolución N° 11 de fecha 13 de octubre de 2022 del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio en el Expediente N° 01459-2018-0-701-JR-LA-04 y el Expediente 2023447.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N°471-2022-OAJ-UNAC la Oficina de Asesoría Jurídica informa con urgencia al Despacho Rectoral acerca de la Sentencia de Vista, recaída en la Res. 08 de fecha 22 de octubre del 2021, en el marco del Expediente Judicial N°01459-2018-0-0701-JR-LA-04 –Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, seguidos por ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO contra la Universidad Nacional del Callao, sobre acción Contencioso Administrativo, cuyo tenor decide confirmar la Sentencia contenida en la Resolución N° 4 de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que declara fundada la demanda con lo demás que contiene y con la precisión efectuada en el Fundamento IV.6 de la citada Resolución<sup>1</sup>.

Que, Mediante Resolución N° 11 de fecha 13 de octubre del 2022; notificada el 25 de octubre del 2022, mediante Casilla Electrónica N° 101368, en el cual se requiere: "EXPEDIR nueva resolución administrativa a favor de la demandante, disponiendo el pago de subsidios por gastos de sepelio y por fallecimiento en base a cuatro (04) remuneraciones totales, calculadas a la fecha del fallecimiento de su Padre Rubén Juvenal Ochoa Herrera, esto es al 9 de setiembre de 2010, con deducción de lo ya pagado, en caso de haberse abonado por dicho concepto; más intereses legales, si fuera el caso, bajo apercibimiento de imponerse MULTA en forma compulsiva y progresiva ascendente a UNA (01) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL".

Que, a mérito de la Sentencia citada, se resolvió asimismo, declara Fundada la demanda interpuesta por ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO sobre demanda Contenciosa Administrativa; en consecuencia, NULAS la Resolución de Consejo Universitario N° 025-2018-CU del 25 de enero de 2018, la Resolución Directoral N° 0165-2017-DIGA del 19 de julio de 2017, y NULAS PARCIALMENTE la Resolución Directoral N° 028-16-DIGA del 08 de marzo de 2016 en el extremo que otorga el monto de S/ 294.28 soles por SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y la Resolución Directoral N° 059-16-DIGA del 31 de marzo de 2016 en el extremo que otorga el monto equivalente a S/ 294.28 soles POR SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO.

Que, tanto la Resolución Directoral N° 028-16-DIGA del 08 de marzo de 2016 que otorga el monto de S/ 294.28 soles por SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO como la Resolución Directoral N° 059-16-DIGA del 31 de marzo de 2016 que otorga el monto equivalente a S/ 294.28 soles POR SUBSIDIO por GASTOS DE SEPELIO, consideraron una base de cálculo de dichos subsidios distinto a lo dispuesto por instancia judicial, hecho que ha sido materia del proceso contencioso administrativo interpuesto por ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO contra la Universidad Nacional del Callao, disponiendo el juzgado se proceda expedir una nueva resolución, en base a cuatro (04) remuneraciones totales, calculadas a la fecha del fallecimiento de su Padre Rubén Juvenal Ochoa Herrera, esto es al 9 de setiembre de 2010, con deducción de lo ya pagado, en caso de haberse abonado por dicho concepto; más intereses legales, si fuera el caso.

VºBº  
DIGA

<sup>1</sup> (...)

IV.6 Por último, si bien en la parte decisoria de la sentencia se ordena pagar correctamente, los "intereses legales respectivos", en su fundamento 2.13 se alude al pago de "intereses legales moratorios conforme al artículo 1246° del Código Civil, lo que podría llevar a la confusión porque en el indicado cuerpo legal se prevén intereses legales en tasa efectiva, siendo que en realidad la norma aplicable es el Decreto Ley N° 25920, que en su art.1° establece que el interés legal que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral no es capitalizable; es decir, por mandato legal solo corresponderá pagar intereses legales en tasa simple o nominal.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

*Que, a mérito de lo dispuesto por instancia judicial y en estricto cumplimiento al mandato del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, corresponde expedir el acto resolutivo directoral.*

*Que, estando conforme las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CUMPLIR** con el mandato dispuesto en la Resolución N° 11 de fecha 13 de octubre de 2022 del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio en el marco del Expediente N° 01459-2018-0-701-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa.

**Artículo 2°.- OTORGAR** a Doña ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO el Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio en base a cuatro (04) remuneraciones totales, calculadas a la fecha del fallecimiento de su Padre Rubén Juvenal Ochoa Herrera, esto es al 9 de setiembre de 2010, con deducción de lo ya pagado, en caso de haberse abonado por dicho concepto; más intereses legales, éstos últimos a ser calculados en ejecución de sentencia.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos elabore el Informe Técnico con el cálculo del monto final a abonar por cada uno de los subsidios indicados a favor de Doña ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, en el plazo máximo de tres (03) días de notificada la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad. Hecho esto, La Dirección General de Administración remitirá los actuados para el trámite del pago correspondiente.

**Regístrese y comuníquese**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
-----  
CPG LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afb

CC. INTERESADO, OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE CONTABILIDAD, OFICINA DE TESORERÍA, ARCHIVO